



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Nº 85/17

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA

ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 14 de julio de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone, que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece, que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 determina, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, señala que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el Artículo 1 de la Ley Nº 004 de 31 de marzo de 2010 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, determina que la presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, Leyes, Tratados y Convenciones Internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidoras y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes.

Que, el Artículo 7, Parágrafo VII de la Ley Nº 2341 de fecha 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, prescribe que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo y, señala en el Parágrafo II del citado Artículo que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación conforme a la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. Asimismo, el Parágrafo VI del mismo Artículo establece que la Resolución de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que, la Ley Nº 031 de 19 de Julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Artículo 33 establece que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a Ley, tienen condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

Que, el Numeral 26, Artículo 26 de la Ley Nº 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que es atribución de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal el diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

Que, el inciso d) del Artículo 32 del Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009, establece como una de las facultades de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública la de designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.

Que, el Contrato celebrado en fecha 14 de agosto de 2013 entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo, para cooperar en la ejecución de la primera fase de un programa multifase de reordenamiento urbano de la Ceja de El Alto, está integrado por estipulaciones especiales y normas generales.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, el Convenio de Financiamiento de Crédito N° 2908/BL-BO entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo – Programa Multifase de Reordenamiento Urbano de la Ceja, Fase I, cuya ejecución del Programa y la utilización de recursos del financiamiento del Banco serán llevadas a cabo por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, el referido Contrato de Préstamo N° 2908/BL-BO en su Capítulo IV referido a la ejecución del Programa establece en la Cláusula 4.01. en cuanto a la adquisición de obras, bienes y servicios diferentes de consultoría, se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2349-9 de Políticas para las Adquisiciones de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo de marzo de 2011.

Que, a través de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 64/17 de fecha 9 de junio de 2017 se designa al Secretario Municipal de Administración y Finanzas como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) para los procesos de contratación del Programa Multifase de Reordenamiento Urbano de la Ceja, Fase I, con recursos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, regidos bajo normas y procedimientos del Ente Financiado y el Contrato de Préstamo 2908/BL-BO; asimismo, se designa a la misma autoridad como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, para los procesos de contratación del Programa Multifase de Reordenamiento Urbano de la Ceja, Fase I, con recursos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo regidos bajo normas y procedimientos del Ente Financiado y el Contrato de Préstamo 2908/BL-BO.

Que, mediante Nota Cite: C-SAMF/MHT/010/17 de fecha 14 de julio de 2017, a través de la cual el Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Programa Multifase de Reordenamiento de la Ceja Fase I –BID, Lic. Max Huacani Ticona, solicita que a través de las instancias correspondientes se designe al Responsable de la suscripción de contratos para el mencionado Programa; asimismo, se delegue al RPC o RPA como Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para todos los procesos a ser ejecutados.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa vigente conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se DESIGNA al Secretario Municipal de Administración y Finanzas como Responsable de la Suscripción de Contratos administrativos de Bienes, Obras y Servicios de Consultoría referidos al Programa Multifase de Reordenamiento Urbano de la Ceja, Fase I, con recursos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, regidos bajo normas y procedimientos del Ente Financiado y el Contrato de Préstamo 2908/BL-BO; en el marco de la Resolución Administrativa Municipal 64/17.

ARTÍCULO SEGUNDO.– I. Se DELEGA al Secretario Municipal de Administración y Finanzas, en su calidad de RPC y RPA, la facultad de designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública para uno o varios procesos de contratación del Programa Multifase de Reordenamiento Urbano de la Ceja, Fase I, de acuerdo a las modalidades establecidas en el GAMEA. Para lo cual se considerará la conformación de comisiones de recepción o responsables de recepción que estarán constituidas como mínimo de la siguiente manera:

- a) Comisión o Responsable de Bienes.
 1. Director Jefe de Área solicitante.
 2. Encargada de Almacenes o de Activos Fijos.
 3. Técnico especializado (cuando corresponda).
- b) Comisión de Obras.
 1. Director de fiscalización o Fiscal de Obra.
 2. Supervisor de Obra.
 3. Jefe o técnico del área solicitante.
 4. Encargado de Activos Fijos o servidor público del área administrativa.
- c) Comisión o Responsable de Servicios Generales.
 1. Director o Jefe del Área solicitante.
 2. Supervisor del Servicio.
- d) Comisión o Responsable de Servicios de Consultoría.
 1. Como mínimo un servidor público del área solicitante como contraparte.

La conformación detallada no tiene carácter limitativo, ya que dependiendo del objeto de contratación podan ampliarse o reducirse.

II. Las funciones de RESPONSABLE DE RECEPCION O COMISION DE RECEPCION deberán enmarcarse en lo dispuesto por el Artículo 39 del Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas Sistema de Administración de Bienes y Servicios.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



III. La unidad solicitante una vez recepcionado el bien, obra, servicio general o servicio de consultoría, deberán remitir a los responsables del SICOES en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario los documentos y demás información que refieran sobre la recepción del bien, obra, servicio general o servicio de consultoría; con el objeto de registrar y reportar dicha contratación ante el SICOES. En el caso de provisiones o entregas parciales estos también deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección de Contrataciones.

IV. El incumplimiento a las funciones de responsable de Recepción o Comisión de Recepción será generadora de sanciones de acuerdo al reglamento interno el GAMEA, sin perjuicio de la responsabilidad por la función Pública.

ARTÍCULO TERCERO Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, y demás unidades correspondientes.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SECRETARÍA
DE LEGAL
OF. 1544
OF. 1544
OF. 1544

Rosario del C. Turiro Miranda
Asesora Legal
UNMAA - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dra. Monica Ingrid Rojas Sánchez
JEFE UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Sonia F. Vallejos Zapata
DIRECTORA
DIR. GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO